

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

11000161

Montevideo, 01 ENE 2011,

VISTO: lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, referente al incremento de partidas que percibe el Personal Militar afectado a la vigilancia de establecimientos carcelarios.-----

RESULTANDO: que por el mencionado artículo se incrementa el crédito otorgado por el artículo 85 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, con destino al pago de una compensación al Personal Militar afectado a la vigilancia de establecimientos carcelarios.-----

CONSIDERANDO: I) que resulta pertinente establecer los montos a abonar al Personal Militar que realiza la tarea de vigilancia referida.-----

II) que en caso que se encomiende al Personal Militar funciones de guardia perimetral en otros establecimientos distintos a los mencionados en el artículo 1ro. del presente Decreto será necesario adecuar la cantidad de efectivos en cada establecimiento. Una vez efectuada la adecuación, si se requiere para abonar las compensaciones créditos adicionales, los mismos se atenderían con créditos asignados al Inciso 04 "Ministerio de Interior".-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Fíjense los montos diarios a abonar al Personal Militar afectado a la vigilancia del Complejo Carcelario de Santiago Vázquez, del Establecimiento de Reclusión de Libertad, de la Cárcel Las Rosas, del Establecimiento de Reclusión N° 8 (Domingo Arena), del Centro Carcelario de Punta de Rieles y de la Cárcel Departamental de Canelones de acuerdo a la siguiente escala:


	MONTO DIARIO EN \$
Capitán, T/N, Teniente 1° cumpliendo función de Jefe de destacamento	500,00
Teniente 1°, A/N, Teniente 2°, A/F y Alférez o Guardiamarina cumpliendo función de Jefe de Sección	475,00
Sub Oficial Mayor - Sub Oficial de Cargo	450,00
Sargento 1° - Sub Oficial de 1ra.	450,00
Sargento - Sub Oficial de 2da.	450,00
Cabo de 1ra.	425,00

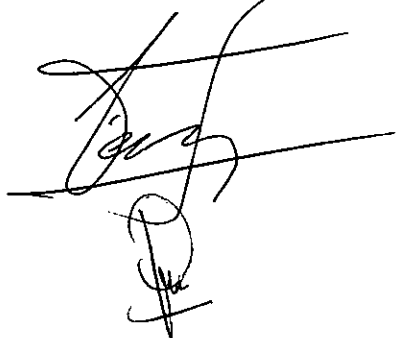


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Cabo de 2da.	425,00
Soldado de 1ra. - Marinero de 1ra.	400,00

ARTICULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----


LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

1999-2000